



SELO QVARTO: VE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

tas y liquidaciones del numero de esta Ciudad, por averse
encoraxado encodar sus partes arregladas año y Leyes
de estos Reynos, y conforme a la mejor practica, y economi-
co gobierno, en la recaudacion, y distribucion de propios
comunes, y para reconocer el cumplimiento y las cuen-
tas, se formen y traigan por todo el mes de Enero
cada año, interin dure la agregacion de esta Villa a este
Corregimiento, donde se aprobaban, y lo merecen. Lo tenen-
do declarada su^{ua} que dhar Cuentas, aunque faltas de algu-
na material formalidad en su extension, no contienen re-
paros substanciales, porque corresponde a su nueva for-
macion, y nulidad, en cuya consecuencia las aprobaba,
y aprobó con la qualidad de sin perjuicio, para reparar-
le siempre, que se reconozca, y a ellas interponia, e interpuso
su autoridad, en la forma, que la estan las de los años
de setecientos veintey siete, y setecientos treinta y tres
presentadas para su aprobacion a los señores Dⁿⁱ Vi-
cente Cornea, y Dⁿⁱ Diego Velasco Corregidores que fueron
de esta Ciudad. Lo quarto, que a el Mayordomo, o, Depo-
sitario de los Caudales, se le abonen los más, que hayarido
costumbre, por el trabajo de Cobranza, y Cuentas con tal

[Decorative flourish]

